

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el apartado a) el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

#### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas por el turno B.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Bilbao se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lejona, 22 de enero de 1979.—El Rector, Ramón Martín Mateo.

## PROGRAMA QUE SE CITA

### I. HISTORIA DE LA CULTURA

1. Las culturas prehistóricas.
2. La escritura y los orígenes de la civilización.
3. El antiguo Oriente.
4. El Egipto faraónico.
5. Grecia y su cultura.
6. Roma y su cultura.
7. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
8. El mundo islámico y su cultura.
9. La cultura en la Alta Edad Media.
10. La cultura en la Baja Edad Media.
11. La ciencia desde sus orígenes a finales de la Edad Media.
12. El Renacimiento y Humanismo.
13. El Barroco.
14. El Barroco en España.
15. La Ilustración.
16. El Romanticismo.
17. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.

18. La cultura en el siglo XX.
19. La ciencia de la Edad Moderna a nuestros días.
20. El libro y las Bibliotecas a través de la Historia.

### II. BIBLIOTECONOMIA

1. Concepto y misión de la Bibliotecas Nacionales, La Biblioteca Nacional de Madrid.
2. Concepto y misión de la Biblioteca pública. Las Bibliotecas públicas en España.
3. El libro y la biblioteca en los centros docentes.
4. Concepto y misión de la Biblioteca universitaria.
5. Las Bibliotecas universitarias en el mundo.
6. Las Bibliotecas especializadas en el mundo.
7. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones, Control económico, Registro.
8. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
9. Organización de fondos bibliográficos: Clases, características y fines de los catálogos.
10. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
11. Materiales no bibliográficos: Tratamiento y conservación.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamo.
13. Mecanización de servicios bibliotecarios.

### III. ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOGRAFIA

1. Concepto y misión del Archivo. Clasificación de los Archivos.
2. Concepto y misión del Museo. Clasificación de los Museos.
3. Bibliografías de bibliografías. Repertorios de obras de referencia. Bibliografías universales.
4. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
5. Instalación y organización de Archivos.
6. Instalación y organización de Museos.
7. Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Puras y Aplicadas.
8. Principales Archivos españoles.
9. Principales Museos españoles.
10. El Archivo Universitario.
11. Conservación y restauración del Patrimonio documental artístico.
12. Bibliografías y obras de referencia básicas en Humanidades y Ciencias Sociales.
13. El Centro de Documentación: Su organización, clases, funciones. Redes de información.

### IV. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración Española.
2. Fuentes del derecho administrativo: Ley, el reglamento, Decreto y Ordenes ministeriales.—El Acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.
3. El funcionario público: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
4. Los Ministerios de Educación y Ciencias y de Cultura: Estructuras.—Las Direcciones Generales de Universidades, del Libro y Bibliotecas y del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos: Funciones.—Organos consultivos de las mismas.
5. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local.—Legislación relativa a bibliotecas.
6. La Constitución española. Concepto y Naturaleza. Derechos y deberes de los ciudadanos según la misma.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**14459** RESOLUCION de la Junta Económica General de Escuelas Sociales por la que se convoca concurso-oposición restringido para la Escala Auxiliar de la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo autónomo Junta Económica General de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 5.ª, 2.ª, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Los emolumentos a percibir serán los establecidos para la correspondiente Escala del Organismo autónomo.

## 1.2. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución, según la forma de concurso-oposición restringido.

## 1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

## 1.4. Sistemas selectivos.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de los siguientes ejercicios:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el temario de Organización administrativa que figura como anexo de esta Resolución. Este ejercicio tendrá una hora de duración.

El segundo consistirá en copiar a máquina durante diez minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunal. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir. Se exigirá un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental o título declarado equivalente a efectos de ingreso en la función pública.
- g) Podrán tomar parte en estas pruebas selectivas todos los auxiliares que, estando en la actualidad nombrados interinos en dicha Escala, figurasen sin interrupción prestando servicio en la Junta Económica General de Escuelas Sociales el 27 de abril de 1977 y clasificados por la Presidencia del Gobierno, conforme a lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y hallarse en posesión de la titulación exigida.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte de las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a la Constitución Española.

## 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales (debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Junta Económica). El modelo de solicitud corresponde al aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Trabajo o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

## 3.6. Procedimiento para efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Junta Económica o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

## 3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurarán nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los interesados.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se tomarán nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los interesados. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo. Este recurso se presentará antes de quince días, según determina el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro representante de la Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo, el Jefe de la Sección de Formación Social y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exigiera titulación superior que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Para la práctica de las pruebas en Santa Cruz de Tenerife, el Tribunal desplazará a uno o varios de sus miembros para realizar los exámenes, siendo los correspondientes ejercicios corregidos por el Tribunal, tras serle entregados por él o los citados miembros en sobre cerrado, en el que serán introducidos tras la celebración del examen.

#### 5.6. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica conjuntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante el sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Asimismo el Tribunal podrá decidir la celebración en un solo acto de los dos ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal acordará también la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

El primer ejercicio será calificado de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

#### 7.2. Fase de concurso.

a) Por cada año de servicio prestado en el Organismo en plaza a la que corresponda la vacante 0,5 puntos.

b) Por cada año de servicio prestado en plaza de Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, 0,25 puntos.

c) Por menciones honoríficas, premios o condecoraciones, hasta un punto.

#### 7.3. Calificación final y actuación del Tribunal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales entre aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los dos ejercicios más la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original del ejercicio para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia requerida en el apartado 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## 12.1. Recursos de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general de Empleo y Promoción Social. Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, Miguel Cuenca Valdivia.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Servicio de Empleo y Promoción Profesional, Presidente de la Comisión Permanente.

## ANEXO

## Ejercicio primero

Rellenar un test de cultura facilitado por el Tribunal, en base al temario anexo, donde vendrán incorporadas preguntas de cultura general, un ejercicio de aritmética y una escritura al dictado. El tiempo para realizar el test será de veinticinco minutos; para el ejercicio de aritmética, que consistirá en la resolución de dos problemas, treinta minutos; y para el dictado, cinco minutos.

## Ejercicio segundo

Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

## Temario de la Organización administrativa

1. El Estado español: Sus principios políticos. La Constitución: Su significación y carácter.
2. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.
3. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes, los Ministros y los Secretarios de Estado. El Consejo de Ministros y la Comisiones Delegadas.
4. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
5. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los departamentos ministeriales.
6. Las autonomías regionales: Análisis esquemático desde el punto de vista de la Constitución.
7. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial.
8. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
9. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.
10. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y Mutualidades del funcionario.
11. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
12. El personal al servicio de los Organismos autónomos.
13. El Ministerio de Trabajo; antecedentes y organización actual. Examen particular de la Dirección General de Empleo y Promoción Social y órganos que de ella dependen.
14. La Junta Económica General de Escuelas Sociales; organización actual y cometidos.
15. Las Escuelas Sociales; examen de su organización y cometido.

14460

**RESOLUCIÓN de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se convocan 45 plazas de la Escala Administrativa del Organismo por el sistema de oposición libre.**

Ilmo. Sr.: Vacantes 45 plazas de la Escala Administrativa, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación

por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir 45 plazas de la Escala Administrativa de la Organización de Trabajos Portuarios con destino en distintas Secciones Provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Localidad	Provincia
2	Palma de Mallorca ...	Baleares.
1	Mahón .....	Baleares.
1	Ibiza .....	Baleares.
3	Barcelona .....	Barcelona.
2	Cádiz .....	Cádiz.
2	Castellón .....	Castellón.
1	Coruña .....	Coruña.
1	Gerona .....	Gerona.
1	Motril .....	Granada.
3	Pasajes .....	Guipúzcoa.
1	Huelva .....	Huelva.
5	Las Palmas .....	Las Palmas.
1	Arrecife .....	Las Palmas.
1	Fuerteventura .....	Las Palmas.
1	Málaga .....	Málaga.
3	Gijón .....	Oviedo.
1	Cartagena .....	Murcia.
2	Vigo .....	Pontevedra.
2	S. C. de la Palma ...	S. C. de Tenerife.
3	S. C. de Tenerife .....	S. C. de Tenerife.
2	Santander .....	Santander.
2	Sevilla .....	Sevilla.
1	Tarragona .....	Tarragona.
1	Valencia .....	Valencia.
2	Bilbao .....	Vizcaya.

Segunda.—Dicha oposición se celebrará con arreglo a las normas contenidas en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a las del Reglamento General de la Organización de Trabajos Portuarios de 16 de diciembre de 1947, en cuanto sigue en vigor, a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que, de acuerdo con dichas bases, adopten los Tribunales designados al efecto.

Tercera.—Las normas especificadas de la presente convocatoria son las siguientes:

## 1. Oposición

1.1. Constará de unas pruebas selectivas que comprenderán varios ejercicios escritos desarrollados en la forma que luego se dirá, ante el Tribunal designado para la Sección Provincial correspondiente a la plaza a que se aspire, que se celebrarán en los locales de cada una de las Secciones Provinciales de Trabajos Portuarios donde existan las plazas vacantes que se convocan.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido en la oposición, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, considerándose equivalentes a dicho título, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el citado plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la